



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflpalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante:	Yoeli Rueda Torres
Demandado:	Carlos Andrés Velásquez Álvarez
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00029-00
Asunto:	Decreta desistimiento tácito.

Visto el informe secretarial que antecede y del examen realizado al diligenciamiento se tiene que mediante proveído del 07 de junio del año que avanza, se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar las diligencias correspondientes a fin de surtir la notificación del señor CARLOS ANDRES VASQUEZ ALVAREZ de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de fecha 30 de septiembre de 2020, sin que a la fecha haya sido cumplido dicho mandato.

Así Las cosas, como quiera que el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, señala que: *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación...”, precedente resulta decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por primera vez “desistimiento tácito” el presente proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada y en firme la actual decisión, archívese definitivamente las diligencias con las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f6555dfb1cddd3d5c8de414b5eeda7a5e2da1c1fd43d0087b2564fa847c622**

Documento generado en 03/08/2022 11:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>